

INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES EN LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° **01754/2025**

VALPARAISO, **martes, 15 de julio de 2025**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; Ley N° 18.575, y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y 20.697, el D.S. N° 453 de 1992, que aprueba el Reglamento para las elecciones de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca; Decretos Supremos N° 100 de 2019, N° 54, N° 56, N° 61 y N° 62, todo de 2021, y del Actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1094, N° 2244 y N° 2248 todas de 2024, y N° 1423 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y el Memorándum (DDP) N° 326 de 2025 de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), modificado por la Ley 20597, se crearon ocho organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 453 de 1.992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Que la presente resolución tiene por objeto dar inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca, en los cargos que se indican, según lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 326/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, de la División de Desarrollo Pesquero, Decretos supremos N° 100 de 2019, N° 54, N° 56, N° 61 y N° 62, todo de 2021, y las Resoluciones Exentas N° 1094, N° 2244 y N° 2248 todas de 2024, y N° 1423 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

Que, además dispone que, en la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de parificación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrante hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Que, con la finalidad de avanzar en la implementación de la señalada disposición legal, se incorporan a las siguientes bases, reglas de equidad de género, en las nominaciones competitivas.

RESUELVO:

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de las y los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Atacama y de Coquimbo; Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; del Ñuble y del Biobío; de la Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, en los cargos que a continuación se señalan, todos los que se contemplados en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta		
Sector:	Cargo:	
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Pescador artesanal	D.S.N° 54 de 2021
Regiones de Atacama y de Coquimbo		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales	D.S.N° 56 de 2021
Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas		
Sector:	Cargo:	
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Armadores industriales de la pesca pelágica	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Armadores industriales de la pesca demersal	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Sector Artesanal (De la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o Región de Valparaíso)	Tripulantes de naves especiales	D.S.N° 61 de 2021
Regiones del Ñuble y del Biobío		
Sector:	Cargo:	
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Regiones de La Araucanía y de Los Ríos		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Acuicultores	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Armador artesanal	D.S.N° 100 de 2021
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Pescador artesanal	D.S.N° 100 de 2021
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Mariscador o alquero	D.S.N° 100 de 2021.
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales	D.S.N° 100 de 2021
Región de Los Lagos		
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal	R.Ex.N° 2244 de 2024
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	R.Ex.N° 2244 de 2024
Región de Magallanes y Antártica Chilena		
Sector:	Cargo:	
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Acuicultores	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Tripulantes de naves especiales	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Trabajadores de la industria	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Pescador artesanal	R.Ex.N° 2244 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Mariscador y alquero	R.Ex.N° 2248 de 2024
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal	D.S.N° 62 de 2021
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro	D.S.N° 62 de 2021

2°. - APRUEBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca que se indican a continuación:

“BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LAS Y LOS CONSEJOS ZONALES DE PESCA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y ANTOFAGASTA; ATACAMA Y DE COQUIMBO; VALPARAÍSO, LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS Y DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS; DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO; DE LA ARAUCANÍA Y DE LOS RÍOS; DE LOS LAGOS; DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

1.- Las presentes Bases regulan el proceso de nominación de consejeros de las y los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Atacama y de Coquimbo; Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; del Ñuble y del Biobío; de la Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, cargos individualizados a continuación.

Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta	
Sector:	Cargo:
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Pescador artesanal
Regiones de Atacama y de Coquimbo	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal
Organizaciones gremiales del sector industrial	Pequeños armadores industriales
Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas	
Sector:	Cargo:
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Armadores industriales de la pesca pelágica
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Armadores industriales de la pesca demersal
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
Sector Artesanal (De la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o Región de Valparaíso)	Tripulantes de naves especiales
Regiones del Ñuble y del Biobío	
Sector:	Cargo:
Sector Universidades o Institutos Profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Regiones de La Araucanía y de Los Ríos	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Acuicultores
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Armador artesanal
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Pescador artesanal
Organizaciones gremiales del sector artesanal	Mariscador o alguero
Organizaciones gremiales del sector laboral	Oficiales de naves especiales
Región de Los Lagos	
Universidad o Institutos profesionales	Primer cargo
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector laboral	Tripulantes de naves especiales
Organizaciones gremiales del sector laboral	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro
Región de Magallanes y Antártica Chilena	
Sector:	Cargo:
Universidad o Institutos profesionales	Segundo cargo
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Pequeños armadores industriales
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Industriales de plantas procesadoras pesqueras
Organizaciones gremiales del sector empresarial	Acuicultores
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Tripulantes de naves especiales
Organizaciones gremiales del sector laboral:	Trabajadores de la industria
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Pescador artesanal
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Mariscador y alguero
Organizaciones gremiales del sector artesanal:	Armador artesanal
Entidades sin fines de lucro	Entidades sin fines de lucro

3.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indica en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial legalmente constituida sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

3.1.- De las nominaciones a los cargos de representantes de universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar:

Podrán realizar nominaciones las o los rectores de las universidades o representante legal de los institutos profesionales respectivos que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- a) Carta de las o los rectores de las universidades o representante legal de institutos profesionales respectivos, proponiendo la nominación.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- c) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente del Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- d) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a ser entidades reconocidas por el Estado, vinculadas a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar.
- e) La información de unidad de cuenta requerida para el caso de nominaciones competitivas, correspondiente a la nómina de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar al 31 de diciembre del año 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del DS N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- g) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- h) Formulario de aceptación de cargo.

3.2. De las nominaciones para las y los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- c) Nómina de sus afiliadas y afiliados al 31 de diciembre del año 2024, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliadas y afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.
- e) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- f) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- g) Formulario de aceptación de cargo.

3.3. De las nominaciones para las y los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- c) Nómina de sus afiliadas y afiliados al 31 de diciembre del año 2024, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliadas y afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) En caso de que el Consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.
- e) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.
- f) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- g) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- h) Formulario de aceptación de cargo.

3.4. De las nominaciones para las y los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero empresarial:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nomine.
- b) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- c) Nómina de sus afiliadas y afiliados al 31 de diciembre del año 2024, fecha que deberá ser señalada expresamente en la nómina de los afiliados.

La nómina de sus afiliadas y afiliados para las organizaciones de segundo nivel jerárquico (Federaciones o Confederaciones), se entenderá como el listado de organizaciones de base que la componen.

- d) La información relativa a la unidad de cuenta requerida en caso de nominaciones competitivas, conforme lo dispuesto en el artículo 12° del DS N° 453 de 1992 modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativa al cargo conforme al cual se ha presentado la nominación.
 - e) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
 - f) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- G9 Formulario de aceptación de cargo.

3.5. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación:

Las organizaciones de segundo nivel, legalmente constituidas, también podrán hacer nominaciones para uno o más consejeras o consejeros, según sea el o los géneros o sectores que representen, y su apoyo para cada uno de los géneros o sectores será considerando la unidad de cuenta respectiva, según el cargo a nominar, debiendo acompañar:

- a) Listado de las organizaciones base que la componen afiliadas a la federación o confederación al 31 de diciembre de 2024.
- b) Acreditar su domicilio en la zona correspondiente al Consejo Zonal de Pesca al cual se nombra.
- c) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- d) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- e) Declaración jurada simple Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- f) Formulario de aceptación de cargo.

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros serán eliminadas en ambos cómputos.

Para efectos del cálculo de la unidad de cuenta se deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos, según el cargo que corresponda y que se han establecido en los numerales 4.- y 5.- de estas bases.

3.6. De las nominaciones para las y los miembros representantes de entidades sin fines de lucro:

Podrán realizar nominaciones las o los representantes legales de entidades sin fines de lucro que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente dos de los siguientes fines; defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación, que acompañen los antecedentes y cumplan los requisitos que se indican a continuación:

- i) Carta de las o los representantes legales de entidades sin fines de lucro, proponiendo la nominación.
- j) Antecedentes que acrediten existencia y vigencia legal de la organización, a la fecha de la nominación, y con menos de 6 meses de antigüedad.
- k) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener domicilio dentro del área de la zona pertinente del Consejo Zonal de Pesca al cual se nombre.
- l) Acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente a tener en sus estatutos, como objeto fundamental, conjunta o separadamente dos de los siguientes fines; defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales o la investigación de los recursos naturales o la investigación

- m) Certificado de antecedentes del o la titular y suplente.
- n) Declaración jurada simple conforme a modelo adjunto en anexo.
- o) Formulario de aceptación de cargo.

4.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento de que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección, correspondiente a información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 2°, del D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado “Reglas de selección para el caso de nominaciones competitivas”:

a) Universidades o institutos profesionales de la zona, reconocidos por el Estado, vinculados a unidades académicas directamente relacionadas con las ciencias del mar: se preferirá la de aquella entidad que, en sus programas permanentes de enseñanza, tenga la mayor cantidad de alumnas y alumnos regulares matriculados en las carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2023, año que deberá ser expresamente señalado.

Si la zona comprende dos regiones, deberá nominarse una consejera o consejero en representación de cada una de ellas.

Si la zona comprende más de dos regiones, deberá preferirse aquellas nominaciones que tengan la mayor cantidad de alumnos regulares matriculados en carreras relacionadas con las ciencias del mar durante el año 2024 y que pertenezcan a regiones distintas.

b) Tripulantes de naves especiales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2024, año que deberá ser expresamente señalado.

c) Pescadora y/o pescador artesanal propiamente tal: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número, medidos por cabeza, al 31 de diciembre de 2024, año que deberá ser expresamente señalado.

En caso de que el consejo Zonal de Pesca agrupe a más de una región, cada una de las o los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.

- d) Armadores y/o armadoras industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor valor de TRG, resultante de la sumatoria de las naves autorizadas y operando durante el año 2024, en las áreas de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente.
- e) Plantas procesadoras: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyas afiliadas o afiliados hayan declarado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura utilización de materia prima por el mayor valor en los años 2023 y 2024, la que se establecerá multiplicando las toneladas de cada especie por el valor de sanción vigente.
- f) Pequeños armadores o armadoras industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor número de cascos autorizados y operando durante el año 2023 en el área de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente. A estos efectos, se considerarán solamente los cascos de las armadoras o los armadores industriales que califiquen como pequeño armador industrial de acuerdo a lo establecido en el N°26 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- g) Acuicultoras o acuicultores: Se preferirá a aquella organización u organizaciones cuyas afiliadas o afiliados hayan declarado al Servicio producción de especies en estado natural por el mayor valor en los dos últimos años calendarios anteriores (2023 y 2024) a aquel en que se hace la selección, la que se establecerá multiplicando las toneladas de producción de cada especie por el valor sanción vigente.
- h) Miembros representantes de entidades sin fines de lucro: se preferirá aquella entidad que tenga mayor antigüedad.

5.- De la equidad de género.

- a) En caso de que sólo se presente una única nominación por cargo que sea admisible y cumpla con la paridad de género (1 hombre y 1 mujer), se procederá a oficializar la misma por parte de la autoridad respectiva.
- b) En caso de no cumplirse con la paridad a que se refiere la letra a) anterior, y exista una nominación única admisible por cada cargo, que permita cumplir con la regla de un tercio del género menos representado, se procederá a oficializar la misma por la autoridad respectiva.
- c) En caso de una nominación única admisible en la cual no sea posible cumplir con las reglas de las letras de a) y b) precedentes, se procederá a declarar en espera la calificación de dichas nominaciones en el informe de resultados.
- d) En caso de nominaciones competitivas admisibles, que cumplan con la paridad de género (1 hombre y 1 mujer) o permitan cumplir con la regla de un tercio de los representes para el género menos representado, se aplicarán las Reglas de Selección contenidas en el reglamento.
- e) En caso de que ninguna nominación competitiva admisible cumpla con la regla de cuota de género, se declarara en espera la calificación de dichas nominaciones en el informe de resultados, y siempre que no hubiere observaciones o impugnaciones interpuestas de acuerdo a la ley, las organizaciones que hubieren formulado dichas nominaciones tendrán un plazo de 30 días corridos desde la fecha de publicación del informe antes citado, para completar los antecedentes conforme se indique.

Una comisión designada para el efecto elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer mediante comunicación en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría y enviado por correo electrónico a las organizaciones que nominan y a los nominados o nominadas a los cargos respectivos.

En los casos en que el informe de resultados hubiese dado cuenta de nominaciones inadmisibles por incumplimiento de los requisitos reglamentarios en las nominaciones presentadas, o de nominaciones cuya calificación haya sido declarada en espera y siempre que no hubiere observaciones o impugnaciones interpuestas de acuerdo a la Ley, las organizaciones que hubieren formulado dichas nominaciones tendrán un plazo de 30 días corridos, computados desde la fecha de publicación del informe antes citado en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría, para completar los antecedentes conforme se indique, o para presentar una nominación cuyo titular y/o suplente correspondan al género menos representado en el proceso en cuestión, según se solicite, lo que habilitará, en caso de ser necesario, a modificar las nominaciones efectuadas en cuanto al género. Dichos antecedentes se considerarán parte integrante de la nominación efectuada.

En todo caso, no podrán incorporarse modificaciones estatutarias efectuadas con posterioridad a la fecha de la nominación ni modificar el número de afiliados presentados en ella.

En el caso que las organizaciones no cumplan con lo dispuesto en el inciso anterior, se procederá conforme a lo dispuesto a lo siguiente

Si agotadas las instancias antes descritas no se contara con nominaciones que permitan cumplir las reglas de género establecidas por la ley 21.370, se procederá a analizar las nominaciones admisibles declaradas en espera y serán designados los representantes con mayor apoyo

6.- De los apoyos.

El formulario de apoyo deberá ser suscrito por la o el representante legal de la organización u organizaciones que presenta el apoyo, debiendo acreditarse su existencia y vigencia legal a la fecha de la nominación.

Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Asimismo, deberán acreditar domicilio y acompañar una nómina de sus matriculadas y matriculados o afiliadas y afiliados, según corresponda, al 31 de diciembre del año 2024 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

En el caso de las federaciones y confederaciones, se deberá acompañar la nómina de las y los miembros de las organizaciones base que la integran, al 31 de diciembre del año 2024 y toda información necesaria para proceder a aplicar la unidad de cuenta establecida en la presente resolución, de acuerdo al cargo que apoya.

7.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, apoyos y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación, indicando expresamente la frase “no abrir”.

8. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos.

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 60 días corridos desde la publicación de la presente Resolución en la página de web de la Subsecretaría, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

9.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

10.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por la División Jurídica y la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; Divisiones que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de resultados elaborado para estos fines.

11.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de resultados que contendrá la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será informada mediante la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría www.subpesca.cl.

12.- De la impugnación

El informe de resultados podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/FFC

JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

